Gobernación del CAUCA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA:

Que, de conformidad con los estudios previos, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de veintisiete (27) contratos con operadores de Cabildos Indígenas y/o asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y/o Consejos Indígenas y/u Organizaciones Indígenas, para ejecutar el siguiente objeto contractual: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS FOCALIZADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

Lo anterior teniendo en cuenta que, para la ejecución del proyecto denominado, "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE PARA LA VIGENCIA 2026 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" identificado con código BPIN No. 202500000038737, concepto de viabilidad de fecha 24 de octubre de 2025 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca, se requiere la contratación de los 27 operadores con igual objeto.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.*** *Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)*

En consecuencia de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1014-09-2025, de fecha 01 de septiembre de 2025, mediante el cual se delegó a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la competencia para llevar a cabo las actuaciones correspondientes a la etapa precontractual, contractual y poscontractual necesarias para la contratación del servicio de alimentación escolar 'PAE INDÍGENA', en calidad de Ordenador del Gasto, se autoriza dicha contratación. Por lo tanto, se suscribirán contratos con un objeto idéntico, de conformidad con las necesidades establecidas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Popayán, 29 DIC 2025

SORAYNES LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento

Revisó: Janio Galíndez Anacona -Contratista OAJ
Proyectó: Adriana Erazo Franco – P.U. Administrativa y Financiera SED.